



CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SOPORTADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El transitorio segundo abroga los Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de PPI Soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5071 de fecha 25 de marzo de 2015, expedidos por el Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, en apego a su Reglamento. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Aprobación	2016/05/19
Publicación	2016/06/15
Vigencia	2016/06/15
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5404 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SOPORTADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. OBJETO

Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer los requisitos, para la solicitud y aprobación de Programas y Proyectos con los recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, así como los procedimientos para su ejecución y comprobación.

ARTÍCULO 2. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Dependencias.- Las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. Entidades.- Los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. Fondo.- El Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;
- IV. FIDECOMP.- El Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo;
- V. Comité Técnico.- El Comité Técnico del FIDECOMP;
- VI. Director General.- El Director General del FIDECOMP;
- VII. Secretario Técnico.- El Secretario Técnico del Comité Técnico del FIDECOMP, y
- VIII. PPI.- Programa y Proyecto de Inversión.

El conjunto de obras y acciones que llevarán a cabo los proponentes y ejecutores con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica con el fin de incrementar la competitividad del estado de Morelos y/o la generación de empleo de acuerdo a los incisos l) "Catálogo de Conceptos" y n) "Programa de Ejecución" donde se plasmarán los entregables que se presentarán como comprobación.

Los Programas y Proyectos de Inversión se dividen en:

- A. Proyectos de inversión.- Acciones que implican erogaciones de gasto de



capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos Proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

B. Programas de Inversión.- Acciones que implican erogaciones de gasto de capital no asociadas a Proyectos de Inversión.

IX. Proyecto Ejecutivo.- Es un conjunto de estudios generados por un equipo multidisciplinario que incluye estudios preliminares (topografía, mecánica de suelos), un Proyecto Arquitectónico y Estructural, así como su respectiva ingeniería de instalaciones, permisos y autorizaciones. Dichos estudios se ven reflejados en planos, memorias de cálculo y memorias descriptivas que ayudan a crear especificaciones y recomendaciones para el desarrollo y correcta ejecución de la obra;

X. Proponente.- Serán las Dependencias y Entidades Estatales, Ayuntamientos, Asociaciones y Cámaras Empresariales, Colegios y Sociedades Civiles y/o Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos No Gubernamentales, Fideicomisos públicos y privados, así como personas físicas o morales, que estén legal y formalmente registradas o constituidas, según sea el caso, en el estado de Morelos, y que presenten un Proyecto o un Programa de Inversión, que no se duplique con algún apoyo estatal de otras Entidades o Dependencias;

XI. Ejecutor.- Serán en su caso, todas aquellas Dependencias y Organismos Gubernamentales, Estatales y Municipales, Asociaciones y Cámaras Empresariales, Colegios y Sociedades Civiles y/o Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos No Gubernamentales, Fideicomisos Públicos y Privados, que por sus atribuciones pueden tener delegada por un Proponente la aplicación directa, total o parcial, de los recursos autorizados a un PPI. El Ejecutor deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones y derechos asumidas por el Proponente;

XII. Competitividad.- Capacidad de mantener y fortalecer el crecimiento y rentabilidad del estado de Morelos, así como promover las inversiones. Un PPI enfocado en la competitividad deberá demostrar una mejoría entre la situación actual y la situación esperada, tal cambio deberá de ser cuantificado para poder ser sujeto de apoyo;

XIII. Empleos temporales.- Empleos eventuales generados con la ejecución del



PPI. Se considera como temporal aquel que tendrá una duración menor a un año a partir de su contratación;

XIV. Empleos permanentes. Empleos permanentes generados con la ejecución del PPI. Se considera como permanente aquel que tendrá una duración mayor a un año a partir de su contratación;

XV. Grupo de Apoyo Técnico.- Es el Grupo Técnico, cuya integración es determinada anualmente por el Comité Técnico y en el cual podrán participar invitados con conocimientos referentes al tipo de PPI presentado. Tiene entre sus funciones, apoyar en el análisis, revisión y dictaminación del PPI presentado al FIDECOMP;

XVI. Ficha Técnica.- Documento mediante el cual el Proponente y Ejecutor se comprometen al cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos y presentan la información fundamental que define, justifica socialmente y da viabilidad al PPI, soportada por un expediente técnico;

XVII. Expediente Técnico.- Conjunto de documentos que deberá anexar el Proponente y Ejecutor a la Ficha Técnica, como soporte de las características, la viabilidad y el beneficio social del PPI;

XVIII. PPI Pertinente.- Es el resultado mediante el cual el Comité Técnico determina el cumplimiento de un PPI a los criterios de elegibilidad;

XIX. Cartera de Proyectos.- Es la relación de los PPI presentados, que han sido evaluados como los PPI Pertinentes, que han recibido la aprobación de su Ficha Técnica y Expediente Técnico por parte del Comité Técnico y que eventualmente podrán ser financiados con recursos del Fondo;

XX. Catálogo de Conceptos.- Es el documento que forma parte del Expediente Técnico y hace referencia a un listado que contiene y describe las cantidades y características de todos los materiales y servicios necesarios para realizar un PPI;

XXI. Convenio de Colaboración.- Es el documento legal acordado entre el FIDECOMP, el Proponente y el Ejecutor, en el que las partes aceptan una serie de derechos y obligaciones, con el objeto de regir el otorgamiento de recursos del Fondo a un PPI y la ejecución del mismo de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico;

XXII. Programa de Ejecución.- Es el documento que forma parte del Expediente Técnico y del Convenio de Colaboración, mediante el cual el Proponente y Ejecutor se comprometen a aplicar los recursos en los conceptos y plazos durante el período de ejecución aprobado, mismo que contendrá si el caso lo



requiere, tablas de amortización y programa de pagos firmados por el Proponente y el Ejecutor;

XXIII. Informe de Avance.- Es la presentación por parte del Proponente o, en su caso, por el Ejecutor del Formato de Avance Físico-Financiero y documental comprobatoria, mediante el cual informa obligatoriamente de manera mensual, al Comité Técnico a través del Director General, sobre las actividades ejecutadas en cumplimiento al Programa de Ejecución del PPI que el Comité Técnico hubiere aprobado, y

XXIV. Informe Final. Es la información que incluye la conclusión de la información final de los recursos aportados por el FIDECOMP, las economías y/o intereses generados se reintegrarán al patrimonio del Fideicomiso, así mismo, la presentación de los resultados logrados con la ejecución del PPI.

Artículo 3. SUJETOS DE APOYO. Serán todas aquellas Dependencias y Entidades Gubernamentales Estatales, Ayuntamientos, Asociaciones y Cámaras Empresariales, Colegios y Asociaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos No Gubernamentales, Fideicomisos Públicos y Privados, así como personas físicas o morales, que estén legalmente registradas o constituidas en el estado de Morelos cuando menos un año calendario a excepción de los PPI que han ejecutado alguna etapa con recurso del FIDECOMP o en los casos en que el Comité Técnico determine exceptuar esta antigüedad y que presenten un PPI que tenga como objetivo promover la competitividad o la creación de empleo en el estado de Morelos.

Artículo 4. Cuando el sujeto de apoyo sea una empresa con fines de lucro, ya sea bajo la figura de persona física o moral, éste debe aportar al menos el 50% en efectivo, del valor total solicitado al FIDECOMP. El FIDECOMP podrá aportar el resto, siendo el apoyo bajo el esquema de financiamiento a tasa cero y en un plazo no mayor a 48 meses, no pudiendo solicitar un nuevo apoyo sino hasta primero liquidar el vigente. En este caso, se aceptarán únicamente los Proponentes que demuestren ingresos constantes a lo largo de los últimos doce meses y tengan finanzas sanas, es decir, cuya utilidad generada en los últimos doce meses sea congruente con el monto solicitado al FIDECOMP considerando el plazo de pago y en ninguna ocasión podrá rebasar su capacidad de pago, lo cual será demostrado con la presentación de los documentos emitidos por el



Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto a la declaración anual de impuestos y sus estados financieros. Considerando el caso en que el Comité Técnico solicite reducir el plazo de pago propuesto, podrá realizarlo hasta no menos de 12 meses, sin ir en contra de lo anterior. A consideración del Comité Técnico deberán, entregar una garantía de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previa liberación del recurso autorizado. El Comité Técnico podrá determinar que los recursos que otorgue a una empresa con fines de lucro sean bajo el esquema de subsidio, siempre y cuando el PPI presentado promueva la competitividad o la creación de empleo en el estado de Morelos y además sea un Proyecto de alto impacto para el Estado.

Artículo 5. Un PPI, será considerado como PPI Pertinente, si reúne los siguientes Criterios de Elegibilidad:

Estratégico: debe contribuir a la generación de empleo y/o propiciar la competitividad del Estado, en los términos que se definen en el Plan Estatal de Desarrollo, priorizando aquellos PPI que generen los mayores beneficios.

Regional: deberá desarrollarse dentro del estado de Morelos. El PPI podrá tener como área de influencia varias localidades y preferentemente más de un municipio. Podrá existir el caso de algún PPI de alcance inicialmente municipal, pero que debido a sus características pueda ser replicado a escala Regional o Estatal.

Sostenible: debe caracterizarse por la implementación de mecanismos que procuren su permanencia y desarrollo en el tiempo, así como privilegiar la autogeneración de recursos.

Para el caso de empresas con fines de lucro, implica que en el futuro no requieran nuevamente apoyo con recursos del FIDECOMP en las mismas acciones en las cuales se les apoyo anteriormente, por lo que deberá contar con las condiciones administrativas, jurídicas, financieras u operativas, según sea el caso, que le permita ser autosuficiente.

Socialmente Rentable: debe mostrar claramente el beneficio social que generará para justificar la solicitud de recursos al FIDECOMP.



Artículo 6. Un PPI podrá ingresar a la Cartera de Proyectos a determinación del Comité Técnico, si en su etapa de análisis de Ficha Técnica, Expediente Técnico y Programa de Ejecución, se muestra que cumple según sea el caso con:

Factibilidad Jurídica.- El PPI se apega a la normatividad Estatal, Municipal y/o Federal, aplicable en relación al marco o giro del PPI de acuerdo con la legislación vigente. El PPI deberá contar con los permisos, autorizaciones, derechos, dictámenes, convenios, expedidos por las autoridades competentes, según sea el caso, para poder realizar dicho PPI.

Factibilidad Ambiental.- El Expediente Técnico deberá contener el dictamen en copia certificada de impacto en materia ambiental, expedido por la instancia Federal o Estatal que corresponda de acuerdo a la naturaleza del PPI en donde se prevén y minimizan los efectos causados al entorno, en el caso de que el PPI contemple la ejecución o rehabilitación de infraestructura. En caso de no contar con dicho análisis, deberá presentar por lo menos copia de la solicitud de dicho dictamen.

Factibilidad Financiera.- El Expediente Técnico deberá presentar la proyección financiera que tendrá el PPI de manera ordenada y sistematizada todos los ingresos y egresos de fondos que se espera que produzca durante el horizonte de evaluación del mismo, en el caso de que el PPI contemple la generación de utilidades.

Factibilidad Comercial.- Cuando sea el caso, el Expediente Técnico deberá presentar un análisis de la demanda y las condiciones de mercado que el PPI busca atender.

Factibilidad Técnica.- El Expediente Técnico exhibe la disponibilidad por parte del Proponente y/o Ejecutor, de los recursos y elementos tangibles como tecnologías y herramientas, así como el capital humano con los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para la correcta planeación, ejecución, supervisión y seguimiento del PPI.

Para el caso específico de Estudios de preinversión y Proyectos Ejecutivos, se entenderá que éstos carecen de las factibilidades anteriormente descritas, sin



embargo podrán ser apoyados por el FIDECOMP en caso de que el Comité Técnico así lo determine siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad del Artículo 5 de estos Lineamientos y que el Proponente presente la documentación que acredite la ejecución de la obra o acción para la cual se solicita dicho estudio, misma que deberá de ejecutarse en el corto plazo considerando la naturaleza del planteamiento.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE UN PPI A LA CARTERA DE PROYECTOS DEL FIDECOMP.

Artículo 7. El procedimiento para la presentación, evaluación e ingreso de un PPI en la Cartera de Proyectos ante el FIDECOMP, será el siguiente:

I. El Proponente y Ejecutor, deberán llenar el formato del FIDECOMP de la Ficha Técnica del PPI que a su juicio cumple con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el Artículo 5 de estos Lineamientos. La Ficha Técnica deberá estar correctamente llenada y firmada por el Proponente y Ejecutor, para que sea aprobada por el Comité Técnico la pertinencia e ingreso a la Cartera de Proyectos;

II. La Ficha Técnica y Expediente Técnico deberán ser entregados mediante escrito u oficio solicitando la revisión del PPI. Tal escrito, deberá estar dirigido al Secretario de Economía, en su calidad de Secretario Técnico del FIDECOMP, deberá mencionar el nombre del PPI, el monto total del PPI, el monto solicitado al FIDECOMP y por último deberá estar firmado por el Proponente. Únicamente deberán entregarse impresos aquellos documentos que contemplen la firma del Proponente y/o Ejecutor, siendo como mínimo los siguientes documentos: oficio de solicitud, Ficha Técnica, Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución, y
III. El Expediente Técnico deberá ser entregado en versión electrónica mediante un CD o USB el cual deberá estar firmado por el Proponente y Ejecutor contemplando la siguiente documentación:

a. Datos de contacto. Presentar información de contacto del Proponente y Ejecutor, se requiere: Nombre completo, dirección (Calle, Número, Colonia, Código Postal, municipio y Estado), teléfonos de contacto y correos electrónicos;

b. Mapa de ubicación. Presentar mapa de ubicación del Proponente y Ejecutor en donde se aprecien los nombres de las calles aledañas;



- c. Documentación legal del Proponente y Ejecutor, que acredite la personalidad, representación, el registro o su constitución legal en el estado de Morelos;
- d. Situación Fiscal. Presentar "Constancia de Situación Fiscal" actualizada, la cual se solicita ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en caso de que aplique;
- e. Opinión de Cumplimiento. Presentar la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", la cual se solicita ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en caso de que aplique;
- f. Documentación legal del PPI. Deberá presentar los permisos, autorizaciones, derechos, dictámenes, convenios, y demás documentos expedidos por las autoridades competentes, según sea el caso, cumpliendo con la normatividad vigente, para poder realizar el PPI, el Proponente será el responsable de cumplir con la normatividad relacionada para la ejecución de su Programa o Proyecto de Inversión;
- g. Descripción del PPI. Describir de manera detallada las acciones a realizar y los objetivos que se plantean lograr para atender el contexto actual con el fin de generar empleos o incrementar la competitividad del estado de Morelos. En el caso de Proyectos de Inversión se deberán incluir;
- Memoria fotográfica y descriptiva;
 - Esquemas o Renders. Hace referencia a una imagen digital que se crea a partir de un modelo o escenario en 3D realizado en algún programa de computadora especializado, cuyo objetivo es dar una apariencia realista del resultado esperado, y
 - Planos de los componentes de la obra (considerando como mínimo instalación eléctrica, sanitaria e hidráulica).
- h. Mapa de ubicación del PPI. Presentar mapa de ubicación geográfica del lugar exacto en donde se ejecutarán las actividades del PPI o los activos generados por la ejecución del mismo y en donde se aprecien los nombres de las calles aledañas, siempre y cuando la naturaleza del PPI lo permita. Tanto el Proponente como Ejecutor son responsables de verificar que el PPI presentado no se encuentre dentro o afecte ningún Área Natural Protegida, sea de competencia Federal o Estatal o en su caso presentar los permisos o autorizaciones por parte de la autoridad correspondiente;
- i. Consulta documentada a potenciales beneficiados o afectados, en caso de que aplique.



j. Estudio de mercado. Análisis de mercado o demanda, en el caso de que aplique deberá de describir a detalle el tipo y cantidad de consumidores que habrán de adquirir el bien o servicio que se piensa vender, dentro de un espacio definido, durante un período de mediano plazo, indicando el precio al cual los compradores están dispuestos a obtenerlo así como las características y especificaciones del servicio o producto que desea comprar el cliente, por último se deberá exponer los canales de distribución;

k. Catálogo de conceptos y/o presupuestos detallado. Hace referencia a un desglose detallado y descriptivo de los costos que conforman el monto total del PPI y en donde se identifique la fuente de los recursos destinados para cada concepto, es obligatorio colocar una tabla con las siguientes columnas: concepto general, subconcepto, descripción, cantidad, costo unitario, monto total, aportante. Así mismo, dicho documento deberá contener el nombre del PPI y estar firmado por el Proponente y Ejecutor. Los costos descritos en el catálogo de conceptos deberán ser congruentes a costos reales.

Así mismo, los recursos del FIDECOMP no podrán destinarse a conceptos tales como:

1. Gasto corriente, gastos administrativos o similares;
2. Adquisición, arrendamiento y mantenimiento de vehículos automotores;
3. Arrendamiento de bienes inmuebles;
4. Pago de estímulos, bonos, compensaciones o cualquier otro apoyo económico contemplado para personal de confianza, personal de base así como prestadores de servicios asimilados a salarios y servicios profesionales;
5. En el caso de cursos de capacitación y eventos, el pago de servicios de cafetería y arrendamiento de bienes inmuebles;
6. Compra de uniformes;
7. Pago de alimentos y bebidas, arreglos florales, donativos, obsequios, peajes y pasajes y, en general cualquier gasto de representación.
8. Pago de telefonía fija y móvil, y
9. Publicidad.

La única excepción que permitirá destinar recursos provenientes del FIDECOMP a los conceptos anteriormente descritos, será cuando el Comité Técnico determine que tales conceptos forman parte de un PPI cuyo fin está apegado al objeto del FIDECOMP y represente una parte sustantiva del PPI propuesto.



l. Cotizaciones: presentar al menos dos cotizaciones por cada concepto plasmado en el Catálogo de Conceptos, en caso de que aplique se deberá privilegiar a proveedores del estado de Morelos. Se considera como una cotización válida aquella que cuente con la siguiente información: Registro Federal de Contribuyentes, Razón Social, logotipo, dirección y teléfonos de contacto;

m. Programa de Ejecución: programación de la erogación de los recursos del PPI, por concepto y en su caso calendario de ministraciones, dicho programa deberá contener el nombre del PPI y estar firmado por el Proponente y Ejecutor. Para el caso de un PPI que cuenten con mezcla de recursos por diversas fuentes de financiamiento, se deberá identificar los conceptos y erogaciones a cargo de cada fuente de financiamiento. Para el caso de los PPI en la modalidad de financiamiento, deberá contemplar su programa de pagos y adjuntar tabla de amortización.

Antes de realizar cualquier cambio en el Catálogo de Conceptos y/o en el Programa de Ejecución, respecto a las erogaciones planteadas conforme a los conceptos, el Proponente y Ejecutor está obligado a solicitar la aprobación del Comité Técnico del FIDECOMP, previo dictamen del GAT. Esto constituirá un requisito para continuar con las ministraciones de la aportación del recurso de FIDECOMP. Cualquier cambio en el Catálogo aprobado y no autorizado por el Comité Técnico del FIDECOMP dará lugar a que este solicite el reintegro del recurso; y

n. Cualquier otra documentación que a juicio del Proponente, aporte elementos para la evaluación de la viabilidad del PPI.

IV. En caso de que un proponente no presente firmada la Ficha Técnica, el Catálogo de Conceptos y el Programa de Ejecución o no presente alguno o algunos de los requisitos aplicables para integrar su expediente técnico, no se aceptará a trámite su propuesta y por ende el Grupo de Apoyo Técnico emitirá un dictamen indicando las razones por las cuáles no se puede aceptar a trámite la propuesta, siendo obligación del Comité Técnico informar al Proponente, a través de la Dirección General, que el PPI no puede ser analizado si no se cumple los requisitos aplicables para integrar su expediente técnico;

V. El Grupo de Apoyo Técnico, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, revisará la ficha técnica, catálogo de conceptos y expediente técnico, para poder emitir un Dictamen, mismo que preferentemente enviará por medios electrónicos a los miembros del Comité Técnico, para que sean presentados



por conducto del Secretario Técnico o Director General en Sesión de Comité Técnico, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, para su análisis y determinación, en cuya sesión se deberá contar con la presencia del proponente con el fin de exponer el PPI;

VI. La Dirección General, resguardará los Expediente Técnicos completos y originales que hayan ingresado al FIDECOMP, por parte de los proponentes;

VII. El Secretario Técnico, podrá convocar a Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, en caso de que a su juicio, se amerite la evaluación de la pertinencia e ingreso de un PPI a la cartera de proyectos del FIDECOMP;

VIII. El Comité Técnico determinará acerca de la pertinencia del ingreso de un PPI a la Cartera de Proyectos del FIDECOMP, posterior al dictamen generado por el Grupo de Apoyo Técnico y en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos así como en el Reglamento del Comité Técnico del FIDECOMP. Una vez que un PPI sea dictaminado por el Grupo de Apoyo Técnico, el Secretario Técnico en un plazo no mayor a treinta días hábiles deberá incluir dicho planteamiento en la orden del día de la siguiente sesión Ordinaria del Comité Técnico, y

IX. La determinación del Comité Técnico, respecto al ingreso de un PPI presentado por el Proponente, se le notificará por escrito y a través de la Dirección General del FIDECOMP, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la resolución del Comité Técnico, el sentido de la misma podrá ser:

a. PPI Pertinente para ingresar a la Cartera de Proyectos de FIDECOMP, en cuyo caso se aprobaría la Ficha Técnica, el Catálogo de Conceptos y el Programa de Ejecución que forman parte del Expediente Técnico. Cuando el proponente sea una Dependencia o Entidad Estatal, ésta tendrá la obligación de llenar la Ficha Técnica de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del estado de Morelos y obtener su Clave de Cartera, a través de la unidad responsable de gasto pertinente, en caso de que el proponente sea una entidad externa a la estructura del Gobierno del Estado, deberá asesorarlo en el proceso para la obtención de dicha clave la persona designada por el Director General del FIDECOMP, vinculando tal planteamiento con la Unidad Responsable de Gasto que corresponda, perteneciente a la Secretaría de Economía del estado de Morelos.

b. Se pospone la determinación para solicitar mayor información y/o realizar un análisis con mayor detalle y profundidad, conforme al artículo 7, de los



Presentes lineamientos.

En éste caso, el Comité Técnico, requerirá al Proponente a través de la Dirección General, presente mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica la información solicitada en un término no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción del oficio de notificación correspondiente. Una vez hecho lo anterior, el Grupo de Apoyo Técnico, con base en una previa convocatoria de la Secretaría Técnica, realizará el análisis correspondiente y emitirá el dictamen respectivo para presentarlo nuevamente al Comité Técnico, para su determinación dentro de los mismos plazos de tiempo indicados anteriormente. En caso de incumplimiento por parte del Proponente, el Comité Técnico podrá rechazar la inclusión del PPI a la Cartera de Proyectos del FIDECOMP.

Así mismo, el Comité Técnico podrá posponer su determinación cuando un proponente presente un nuevo PPI y además cuente con otro PPI ejecutado con anterioridad cuyo programa de ejecución se encuentre vencido y siga teniendo pendientes en su comprobación de recursos.

c. Rechazo a la inclusión del PPI a la Cartera de Proyectos. En este caso, se notificarán los principales argumentos que condujeron a esta determinación, el PPI cual no podrá volver a presentarse ante el FIDECOMP en un período mínimo de un año calendario.

Artículo 8. Aun cuando un PPI haya sido incluido dentro de la Cartera de Proyectos, este hecho no garantiza su ejecución en el corto plazo.

CAPÍTULO III. DE LA APROBACIÓN DE UN PPI PARA SU FINANCIAMIENTO

Artículo 9. La aprobación de recursos a los PPI de la Cartera de Proyectos, dependerá de la suficiencia presupuestaria y financiera del Fondo. El Comité Técnico del FIDECOMP, basado en la información que presente la Dirección General respecto de los PPI ingresados a la Cartera de Proyectos y la disponibilidad financiera, realizará la priorización para autorizar financiamiento a los PPI de la Cartera que contengan mayor impacto respecto del objeto del fideicomiso.

En caso de que el Comité Técnico, apruebe la asignación de recursos a un PPI bajo algún condicionante, el proponente deberá presentar mediante oficio dirigido al Director General del FIDECOMP, la información solicitada. Una vez recibida la



solicitud, la Dirección General solicitará que sea analizada por el Grupo de Apoyo Técnico en un plazo no mayor a treinta días hábiles. Un PPI que no solvete las condicionantes del Comité Técnico al momento de su aprobación no podrá proceder a la firma del Convenio de Colaboración.

CAPÍTULO IV. DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Artículo 10. En caso de que se cuente con aprobación de recursos por parte del Comité Técnico, con suficiencia presupuestaria y financiera, y con Clave de Cartera obtenida a través del registro del planteamiento en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado (véase CAPÍTULO II. IX. a.), se procederá a formalizar el Convenio de Colaboración, para lo cual el Proponente y Ejecutor deberá plasmar sus declaraciones vigentes y presentarse en las oficinas de la Dirección General en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de la notificación por parte de la Dirección General, de conformidad a los términos aprobados por el Comité Técnico y al que se le deberá anexar el Programa de Ejecución, así como el acuerdo de aprobación de recursos del Comité Técnico del FIDECOMP.

En caso de que el Proponente no suscriba el Convenio de Colaboración dentro del plazo estipulado, la Dirección General informará al Comité Técnico para que determine al respecto.

El Convenio de Colaboración deberá ser consistente con el planteamiento realizado en la Ficha Técnica y en general del Expediente Técnico y deberán especificar claramente el desglose de aplicación de los recursos por conceptos, la vigencia de la colaboración y los detalles para la transferencia de recursos, lo cual corresponderá supervisar a la Dirección General.

En el caso de aquellos PPI que un proponente presenta para financiar Proyectos Productivos de terceros, los fondos aprobados deberán ser entregados al Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (IMOFI) "Fondo Morelos" o a quien el Comité Técnico instruya, para que a su vez disperse los recursos y recupere los créditos otorgados. Los recursos recuperados incluidos sus accesorios, deberán ser reintegrados a la cuenta del FIDECOMP o, en su caso, a



la instancia que el Comité Técnico apruebe. Los recursos no aplicados deberán devolverse al FIDECOMP.

Artículo 11. En el caso de que el Proponente solicite modificar en forma alguna los alcances del PPI, deberá de entregar su solicitud mediante oficio, dirigido al Director General del FIDECOMP, anexando los documentos que expliquen la necesidad de dichos cambios, así como una tabla comparativa entre lo ya aprobado y lo solicitado. Una vez recibida la solicitud, la Dirección General, solicitará que sea analizada por el Grupo de Apoyo Técnico, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, y éste a su vez emitirá un dictamen o recomendación, antes de someterlos a la aprobación del Comité Técnico de FIDECOMP.

Artículo 12. En la Sesión en la que se apruebe el Programa de Ejecución, el Comité Técnico girará las instrucciones pertinentes a la Fiduciaria, para la liberación de los recursos correspondientes de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el Fideicomiso y a la calendarización del Programa de Ejecución, una vez firmado el Convenio de Colaboración.

Artículo 13. Con base en la información asentada en el Convenio y el Programa de Ejecución aprobado, las transferencias se realizarán en las ministraciones de acuerdo a la naturaleza del PPI y conforme a los informes de comprobación presentados a la Dirección General, a la cuenta que indique el Proponente, de la cual la titularidad deberá ser congruente con la naturaleza del mismo.

Artículo 14. Una vez aprobado el Programa de Ejecución, no podrá ser modificado, exceptuando los casos en los que el Comité Técnico así lo apruebe a propuesta del proponente.

CAPÍTULO V. COMPROBACIÓN DE PPI EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 15. En la ejecución, control y contabilización de la aplicación de los recursos que otorgue el FIDECOMP, serán aplicables en lo conducente las disposiciones legales estatales, así como las normas de carácter federal, en los casos en que para el PPI, confluyan recursos del Gobierno Federal. Es responsabilidad del Proponente, ajustarse en todo momento a estos Lineamientos,



al Convenio de Colaboración respectivo y a cualquier otra normatividad aplicable, desde la firma del mismo y hasta concluida la ejecución del PPI, por lo que será responsabilidad del proponente y/o ejecutor las erogaciones y gasto del PPI previamente descritos en el Catálogo de Conceptos autorizados por el Comité Técnico, dichas erogaciones deberán ser congruentes a costos reales. Cualquier cambio en el Catálogo de Conceptos y/o Programa de Ejecución deberá ser sometido previamente al Comité Técnico para su autorización o rechazo.

Artículo 16. Será labor de la Dirección General del Fideicomiso, dar seguimiento a la Ejecución de los PPI y podrá solicitar la comprobación total del PPI incluso de recursos aportados por el Proponente y/o por otros cuando así lo considere necesario.

Artículo 17. El Informe de Avance y el Formato de Avance Físico-Financiero, incluidas las visitas físicas de control, serán los documentos básicos para la revisión, control y seguimiento del PPI, por parte del Comité Técnico del Fideicomiso a través de la Dirección General.

Artículo 18. El proponente deberá presentar a la Dirección General, el Informe de Avance de manera mensual, mismo período establecido en el Convenio de Colaboración y autoriza al FIDECOMP para que éste ante cualquier persona física o moral, pueda solicitar la información necesaria que permita verificar el debido cumplimiento del ejercicio del gasto con recursos de FIDECOMP.

Artículo 19. El Informe de Avance que deberá ser con base a la Ficha Técnica, Expediente Técnico, Convenios y Programa de Ejecución del PPI, se presentará en el formato que para tal efecto emita el FIDECOMP, debiendo contener o venir acompañado, de manera enunciativa más no limitativa, por lo siguiente:

- a) El Formato de Avance Físico-Financiero, el cual deberá ser debidamente firmado por el Proponente y Ejecutor;
- b) Comprobantes fiscales, que acrediten la aplicación de los recursos aportados por el FIDECOMP procurando incluir en el concepto que se erogó con recursos de este Fideicomiso así como el nombre del PPI, los mismos deberán estar debidamente relacionados, ordenados y verificados en el Portal del Servicio de Administración Tributaria;



- c) Memoria fotográfica;
- d) En el caso de PPI propuestos por entes públicos, deberá incluir en copia simple, las convocatorias, actos, fallos, contratos y toda la documentación que respalde el procedimiento de adjudicación directa, licitación, etc., según sea el caso, de acuerdo a la normatividad aplicable, y
- e) El proponente está obligado a comprobar fehacientemente la totalidad de los empleos generados y plasmados en la Ficha Técnica.

El Proponente es responsable de integrar y presentar apropiadamente todos y cada uno de los comprobantes correspondientes, y presentarlos de acuerdo al Programa de Ejecución del PPI, con oportunidad y de manera oficial a través del Informe de Avance a la Dirección General.

Los documentos originales deberán ponerse a disposición, en caso de que la Dirección General o la Secretaría Técnica del FIDECOMP, requieran cotejarlos.

Artículo 20. El proponente deberá complementar el Formato de Avance Físico-Financiero en consistencia con el Programa de Ejecución aprobado y con la documental comprobatoria que presenta.

Artículo 21. El Secretario Técnico y/o el Director General podrán indistintamente y en cualquier momento, solicitar al Proponente un informe específico, con la información que considere necesaria para presentar al Comité Técnico.

Artículo 22. Al finalizar la ejecución del PPI, el Proponente deberá elaborar un informe final para el Comité Técnico, en el cual, se concluya la presentación de la información referente a la ejecución del PPI. La Dirección General deberá formalizar con el Proponente la conclusión del PPI.

En caso de que el Proponente no presente el informe final a que se refiere el presente artículo, no podrá solicitar apoyos nuevamente al FIDECOMP.

Artículo 23. La Dirección General podrá realizar, en cualquier momento durante y posterior a la ejecución del PPI, por si o a través de la persona que designe, inspecciones físicas para verificar la correcta aplicación de los recursos.



CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES.

Artículo 24. Los Proponentes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir conforme a la disponibilidad financiera, los recursos aprobados por el FIDECOMP, para ejercerlos de conformidad con los presentes Lineamientos;
- II. Recibir asesoría por parte del Comité Técnico a través de los medios, entes o mecanismos que para este objetivo se defina, cuando así lo solicite, para facilitar la presentación de PPI y, en su caso, la correcta aplicación de los recursos, y
- III. El Proponente podrá realizar una cesión de derechos de la ejecución del PPI siempre y cuando existan las causales que así lo determinen, previa notificación a la Dirección General del FIDECOMP y autorización del Comité Técnico anexando la documental que acredite la formalización de la cesión, dicha cesión no exime de responsabilidad alguna al proponente.

Artículo 25. Son obligaciones de los Proponentes y Ejecutores:

- I. Dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- II. En caso de personas morales, contar con un representante legal, que tenga plenas facultades para suscribir el Convenio correspondiente;
- III. Suscribir el Convenio correspondiente dentro del plazo señalado en los presentes Lineamientos;
- IV. Abrir una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos otorgados, que genere rendimientos financieros, de la cual la titularidad deberá ser congruente con la naturaleza del Proponente y/o Ejecutor;
- V. Estar al corriente con sus obligaciones fiscales, presentando los documentos que el Sistema de Administración Tributaria emita para corroborar dicha situación;
- VI. Presentar el comprobante fiscal correspondiente a la aportación recibida, debidamente firmado por quien corresponda, en congruencia con la naturaleza del proponente y/o ejecutor;
- VII. Abstenerse de utilizar los recursos aportados en conceptos que no estén contemplados en su Catálogo de Conceptos aprobado y de acuerdo al Convenio de Colaboración;



VIII. Informar de manera oficial previa y oportunamente a la Dirección General, sobre los cambios que por causas de fuerza mayor, deban hacerse al PPI, justificando la necesidad de estos y modificando los documentos que correspondan para en su caso, sean aprobadas por el Comité Técnico, previo dictamen del GAT;

IX. Preparar y presentar ante el Comité Técnico, a través de la Dirección General, la comprobación de la ejecución de los recursos de conformidad con los Informes de Avance considerados en los presentes Lineamientos; tomando en consideración la fecha de entrega de los recursos;

X. Realizar los reintegros por concepto de recursos no devengados;

XI. Realizar el reintegro de los intereses o rendimientos generados por los recursos del PPI, al finalizar el mismo;

XII. Presentar un informe final a la conclusión del PPI,, y

XIII. Incluir en los instrumentos de publicación de la ejecución de los PPI, el logo del FIDECOMP, del Gobierno del estado de Morelos, y los demás que se le indiquen.

CAPÍTULO VII. SANCIONES.

Artículo 26. En caso de incumplimiento al Convenio de Colaboración por el Proponente y/o Ejecutor, el Comité Técnico podrá determinar la cancelación del apoyo al PPI, y podrá solicitar el reintegro total o parcial de los recursos que hasta ese momento se hayan otorgado para la ejecución del PPI, previa notificación realizada al Proponente en el que se le indicará la forma y los plazos para realizar el reintegro, el Convenio de Colaboración expresará para los casos de incumplimiento, el porcentaje o cantidad a pagar por concepto de gastos administrativos, de requerimiento, aplicación de cláusulas penales que al caso corresponda tanto por el incumplimiento al Convenio de Colaboración como por el retraso injustificado en la entrega de los reintegros solicitados al Proponente.

En caso de incumplimiento del párrafo anterior y el Proponente haya entregado garantía al FIDECOMP, el Comité Técnico procederá a su ejecución inmediata, posterior al informe de la Dirección General.

Artículo 27. En caso de cancelación del apoyo a algún PPI, además de las medidas del artículo anterior y que resulte de causa negligente y/o dolosa a cargo



del Proponente y/o Ejecutor, de sus representantes y/o trabajadores, quedará impedido de presentar PPI ante el FIDECOMP en los tres años siguientes a los de la notificación de dicha cancelación.

CAPÍTULO VIII. INSTANCIA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Artículo 28. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, en el marco de sus atribuciones, será la instancia encargada de la revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto tiene concedidas la Auditoría Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

Artículo 29. Atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso, las funciones de revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos que se aporten a PPI ejecutados por dependencias o entidades del Poder Ejecutivo Estatal, serán realizadas por el órgano de control interno de las mismas. En el caso de Dependencias y Entidades Municipales, así como Asociaciones y Cámaras Empresariales, Colegios y Asociaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos No Gubernamentales, así como personas físicas o morales, las funciones de revisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos serán realizadas por la Comisaría Pública del Fideicomiso en el ámbito de sus facultades.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo. Se abrogan los Lineamientos para la Aprobación de Apoyos y Comprobación de la Ejecución de PPI Soportados con Recursos del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5071 de fecha 25 de marzo de 2015, expedidos por el Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del Estado de Morelos, en apego a su



Reglamento. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Tercero. Los Lineamientos que se emiten regirán a los PPI que sean aprobados a partir de su vigencia. Los PPI que se encuentren aprobados con anterioridad y/o en ejecución al inicio de la vigencia de los presentes Lineamientos, continuarán hasta su conclusión rigiéndose por los Lineamientos bajo los cuales fueron evaluados.

Leído por los que intervienen, lo rubrican de conformidad en tres tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

MTRA. PAOLA GADSDEN DE LA PEZA
JEFE DE OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, EN SU CARÁCTER
DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
M. EN A. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO
TÉCNICO SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
LIC. NAPO AMARO IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA COMO
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
C. ARMANDO HADDAD GIORGI
MIEMBRO DEL SECTOR EMPRESARIAL Y VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
LIC. HERNÁN ALDRETE VALENCIA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
COMO DIRECTOR GENERAL DEL FIDECOMP
C. P. ANA MARÍA VÉLEZ FERNÁNDEZ
COMISARIA PÚBLICA DEL FIDECOMP
RUBRICAS.